

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo primero (1) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00199-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, INFORMÁNDOLE que el traslado a la vinculada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- ADSCRITA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, venció el 9 de marzo de 2020, según prueba de notificación obrante a folio 232 a 235 del expediente. No contestó la demanda dentro del término de traslado concedido. Informo además que en Anotación No. 10 del expediente digital, obra escrito de contestación de la vinculada con fecha 4 de Diciembre de 2020. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y ante la falta de contestación, oportuna, de la parte vinculada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES- ADSCRITA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se tendrá tal circunstancias como indicio grave en su contra, en las previsiones del parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

El abogado ANDRES FELIPE BETANCUR MURILLO, apoderado de la vinculada, ya tiene personería reconocida, mediante auto de noviembre 4 de 2020.

De otra parte y en relación con el Incidente de Nulidad, que propusiera la vinculada anteriormente mencionada, conforme al Art. 37 del CPTSS, modificado por el Art. 2º de la ley 1149 de 2007, el mismo debe formularse en el curso de la audiencia de Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día miércoles 9 de marzo del año 2021, a partir de las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

01/03/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2e258173cdc3e1241fe48ec7ab6e61ee21c318ea9fe3216e9eb050004dc0d3

Documento generado en 01/03/2021 01:37:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>